

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0015036

A los 27 días del mes de diciembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0015036	
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0014620	
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA	

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27/ 12 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0014620 en seis (06) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 mes enero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA



Bogotá, 27 de Diciembre de 2022 No Radicado : 2022EE0014620

Señor(a) **ANÓNIMO** Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2022ER0015036 - SDQS No. 4470762022

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF Revisó: Daniela Ramírez – Contratista SAF Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: 305 398 58 53 − 305 366 84 24 www.animalesbog.gov.co proteccionanimal⊕animalesbog.gov.co





Bogotá D.C, diciembre de 2022.

Señor(a) **ANÓNIMO**Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0015036 – SDQS No. 4470762022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 21 de diciembre de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 76 B No. 89 – 69, barrio La Serena de la localidad de Engativá por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, cuyo resultado arrojó un **concepto favorable**, debido a que no se están vulnerando los principios básicos de Bienestar del animal reportado.

Durante la visita se evidenció que a nivel de confort cuenta con refugio adecuado, resguardado de condiciones climáticas con superficies para el descanso, permanece al interior de la casa. Además, le realizan caminatas y paseos largos.







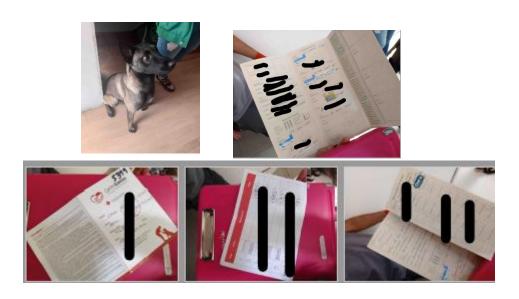




En el parámetro de nutrición, el canino cuenta comedero, bebedero y agua limpia a disposición 24/7. Su frecuencia de alimentación es tres veces al día. La condición corporal del canino es normal (3/5), el almacenamiento de la comida es el adecuado.



A nivel de salud, el canino se observa en buenas condiciones físicas, sin signos de maltrato, piel y pelaje limpio, la condición corporal es la adecuada, vacunado y desparasitación al día.



Respecto a la evaluación del comportamiento, el canino cuenta con enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio, físico, cognitivo y entrenamiento (juguetes – cuerdas). El vínculo familia – animal es bueno, la canina cuenta con curso de adiestramiento básico.













Se sugieren recomendaciones como evitar que el agua esté a disposición del sol y mantener abierta la puerta de la terraza.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN	
GRAVEDAD	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta,	
LEVE	razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.	
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.	
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embarg en caso de que ingresen por otros canales formales del Institut se manejará según lo especificado a continuación:	
,,_,,	 Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. Flagrancia por parte de las autoridades competentes 	

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefono comutador: +57(601) 647 71 17 www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá D.C.







TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN	
	 Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. 	

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefono comutador: +57(601) 647 71 17 www.animalesbog.gov.co proteccionamimal@animalesbog.gov.co Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD01-V 6.0







PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
		superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMI ENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de





Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

- Direction

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF

Revisó: Daniela Ramírez – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF&

